



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 1151/2024/GEN

Asunto: ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EXP. 1151/2024/GEN

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- RR.HH.. ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EXP. 1151/2024/GEN



ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA SOBRE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE PRODUCTIVIDAD.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 VOX) y 9 abstenciones (7 PP, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

VISTO el expediente nº 1151/2024, que contiene el informe-propuesta sobre la prórroga del acuerdo plenario del 2 de octubre de 2023, por el cual se modificaba el vigente manual de productividades, únicamente en lo referente al programa 6 "De la alcaldía", y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los antecedentes expuestos en el informe del Técnico de la administración general, que figura en el presente expediente, interesa glosar los siguientes argumentos:

"Primero.- El objeto del presente informe es la propuesta de acuerdo por el que se prorrogue (hasta el 31 de diciembre 2024 como máximo, y sin posibilidad de nuevas prórrogas) el programa 6 del manual de productividad del ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en su redacción dada por el acuerdo de pleno de fecha de 2 de octubre de 2023, por las siguientes razones:



Suprimir la limitación impuesta en el programa 6 del manual denominado "de la alcaldía", relativo a que las productividades asignadas mediante ese programa tengan como límite cuantitativo máximo el 10% de la cantidad global máxima fijada por el pleno para productividades, dado que dicho límite ha quedado desfasado e incoherente. Especialmente, en el caso de que se entienda de su redacción que dicho límite cuantitativo del 10% está referida a la cantidad presupuestada inicialmente en concepto de productividad, y no a la cantidad resultante del efectuar los cálculos del artículo 7.2 del RD 861/1986, y que tiene carácter de tope máximo anual.

En efecto, y como ya hemos argumentado en anteriores informes, la idea es prorrogar la redacción dada al programa 6 "de la alcaldía" del manual por el acuerdo plenario del 2 de octubre de 2023, para lo que resta de la anualidad 2024, ya que los meses de vigencia de la medida, la misma se ha demostrado acorde con las cantidades estimadas que pueden retribuirse anualmente en concepto de productividad. Por otro lado, la medida, eminentemente transitoria, permitirá un periodo transitorio adecuado para la remodelación, ya para el inicio de 2025, de un nuevo manual de productividades, el cual vendrá vinculado al sistema del desarrollo de carrera y evaluación del desempeño, y que tendrá las virtudes de ser más preciso y correcto con los incentivos al rendimiento, pues vendrá interconectado con las funciones de los puestos de trabajo existentes, así como con las competencias definidas en dicho reglamento.

Segundo.- *Como venimos afirmando, la prórroga propuesta también es necesaria para asegurar el pago adecuado de productividades que puedan generarse hasta fin de diciembre de 2024, sin que opere la restricción del 10% en el programa por el cual se canalizan la mayoría de asignación de productividades.*



Tercero.- Por tanto, la única modificación que se propone es prorrogar durante la anualidad 2024 la redacción dada por el acuerdo plenario de fecha de 2 de octubre de 2023 del programa 6 del manual de productividades, denominado "de la Alcaldía", y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos, y en todo caso el informe del departamento de Recursos humanos.

Este programa tendrá una vigencia máxima e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2024."

CONSIDERANDO asimismo, tal y como figura en el presente expediente, resulta que esta propuesta fue aprobada por la mesa conjunta del personal funcionario y laboral de negociación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, mediante el voto favorable para su sometimiento al pleno de la corporación de los representantes sindicales de UGT, CC. OO. y CSIF, en sesión del pasado miércoles 21 de febrero del corriente.

CONSIDERANDO, no obstante, que el informe -propuesta recién explicado contiene una previsión MÁXIMA, la que va hasta el final del año 2024, y en base al principio de racionalidad y eficiencia, debe ser MATIZADO antes del sometimiento a la aprobación del pleno, pues si bien es cierto que ninguna norma impide que la propuesta pueda mantenerse como tal, también es cierto que la finalidad de la medida no es otra que asegurar que, transitoriamente, puedan pagarse las productividades que se asignen



con cierta agilidad procedimental, y el límite del 10% de la cantidad dotada presupuestariamente (6.160 euros de créditos iniciales en el presupuesto prorrogado es de tal exigüidad que convertía prácticamente el programa 6 del manual de productividades en INOPERATIVO).

Pero también es cierto que mantener la propuesta con una vigencia de casi un año es un periodo demasiado largo, habiendo medidas proporcionales de mayor eficacia y celeridad en el tiempo, pues es cierto que, siendo la cantidad anual global máxima de **1.283.017, 33 €**, **la modificación del programa 6 sería innecesaria si se dota una cantidad anual destinada a productividades mayor de 61.600 euros en el presupuesto de 2024 (por ejemplo de 350.000 euros, cuyo 10% ya serían 35.000)**, y el hito de aprobación del presupuesto de 2024 es mucho mas cercano que el final del año, lo que convierte dicha aprobación definitiva del presupuesto 2024 una medida más ajustada y proporcionada, y en definitiva, mucho más acorde a la finalidad planteada.

Establecido lo anterior, corresponde matizar la vigencia temporal de la propuesta máxima aprobada por la mesa de negociación, con una vigencia más reducida, y como venimos de argumentar, más adecuada con la finalidad que se pretende.

En lo que se refiere a la aprobación de la mesa de negociación, y dado que la misma ha aprobado una propuesta de contenido MÁXIMO, resulta también innecesario someter de nuevo la propuesta de modificación del programa CON VIGENCIA REDUCIDA que enseguida enunciaremos, pues si han aprobado una propuesta con una vigencia de carácter MÁXIMO, debe entenderse que tácitamente aprueban cualquier matiz que reduzca el plazo máximo de dicha propuesta, siempre que la esencia de la misma propuesta no se altere, cosa que sucede en este supuesto. No obstante, en la



próxima sesión de la mesa de negociación se dará cuenta de la reformulación de la propuesta final.

RESULTANDO que, en base al principio de proporcionalidad y adecuación de la medida al fin pretendido, se reformula la redacción del programa 6 "*de la alcaldía*", con el siguiente tenor:

"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos, y en todo caso el informe del departamento de Recursos humanos.

Este programa tendrá una vigencia hasta la aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para 2024, siempre que la misma se produzca, EN TODO CASO, en un periodo MÁXIMO E IMPRORROGABLE de 2 meses desde el siguiente a la fecha de aprobación por el pleno."

Queda, por tanto, la vigencia máxima de la modificación del programa 6 hasta un periodo MÁXIMO E IMPRORROGABLE de 2 meses desde el siguiente a la fecha de aprobación por el pleno, o antes, si en dicho plazo se produce la aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para el año en curso.

RESULTANDO que, ya que el manual de productividades vigente se aprobó por el pleno de la corporación en 2017, así como su modificación en octubre de 2023, corresponde, en base al principio de convalidación, la aprobación de su modificación por el mismo órgano que lo aprobó "*ab origine*", es decir el Pleno de la corporación y, por tanto, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones,



por 11 votos a favor (11 PSOE) y 10 abstenciones (7 PP, 1 VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:

Primero.- Aprobar la prórroga de la modificación del vigente manual de productividad de esta corporación, en lo referente al programa 6, y matizado con una vigencia transitoria máxima de 2 meses desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, que podría reducirse según la fecha de aprobación definitiva del presupuesto 2024:

Modificación del programa 6, "de la Alcaldía", cuyo programa queda del siguiente modo:

"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos, y en todo caso el informe del departamento de Recursos humanos.

Este programa tendrá una vigencia hasta la aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para 2024, siempre que la misma se produzca, EN TODO CASO, en un periodo MÁXIMO E IMPROORROGABLE de 2 meses desde el siguiente a la fecha de aprobación por el pleno."

Segundo.- Publicar el Manual de productividad corregido en la página web y tablón de anuncios municipal.



Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde